



Auto de sustanciación

Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial

860013110001 2020 00075 00

Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Previo a resolver la solicitud del secuestro y a brindar la respectiva información para que este constituya el certificado de depósito de los dineros secuestrados, resulta pertinente oficiar a la Alcaldía de Mocoa, para que procedan a realizar la devolución de la comisión impartida debidamente diligenciada, toda vez que no obra prueba de ello en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE

PRIMERO.- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Mocoa, para que informen si en efecto la comisión de la práctica del secuestro impartida por esta judicatura dentro de este asunto fue debidamente auxiliada, y de ser el caso, procedan a realizar la devolución del despacho comisorio diligenciado, en la mayor brevedad posible, para proceder a resolver lo pertinente frente a la solicitud del secuestro. Adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 1 DE OCTUBRE DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd97fccd0eb877e52e85d971a87839788f0205f1ece3c77c0eb811bb396d8a60

Documento generado en 30/09/2020 06:59:25 p.m.